

ASISTENCIA VEHICULAR PARA LIVIANOS MAYORES A 10 AÑOS.

A continuación podrá encontrar el resumen de las condiciones que aplican para el servicio de asistencia con el que cuenta por tener su vehículo asegurado con Previsora Seguros. Si desea conocer una cobertura en detalle lo podrá encontrar desde la página 2 de este documento.

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	LIMITE	
		POR EVENTOS	POR VIGENCIA
GRÚA	Avería	30 s.m.l.d.v	4 eventos vigencia póliza.
	Accidente	30 s.m.l.d.v	Sin límite de eventos
CARRO TALLER	Cambio de Llanta	30 s.m.l.d.v	2 eventos vigencias.
	Paso de corriente	30 s.m.l.d.v	
	Varada por gasolina	2 Galones	
CONDUCTOR ELEGIDO	Zona Urbana y máximo 30 km a la redonda	Duración máxima (2 horas)	2 eventos vigencia.
ASISTENCIA JURÍDICA	Presencia de un abogado en el sitio del accidente.	Etapa Preliminar	Sin límite de eventos
	Abogado para la liberación del vehículo ante autoridad competente.		
	Presencia de un abogado en centros de conciliación.		
	Presencia de un abogado en caso de hurto del vehículo.		
	Orientación telefónica ante Imposición de comparendo.		
	Asistencia en audiencia de comparendos.		
	Orientación telefónica sobre el Código Nacional de Tránsito.		
EXCLUSIONES			

ANEXO DE ASISTENCIA VEHICULAR PARA LIVIANOS MAYORES A 10 AÑOS.

El servicio de asistencia en viaje ofrecido opera cuando el Asegurado informe y solicite una ayuda por un imprevisto ocurrido en su vehículo asegurado en Previsora, a las líneas telefónicas dispuestas para ello conectadas al call center de la firma de asistencia y de la Previsora, disponible las 24 horas del día, los 365 días del año en todo el territorio nacional.

Vehículo Asegurado: Vehículo motorizado de cuatro ruedas en dos ejes, con peso máximo de 2 toneladas legalmente matriculado y que haya contratado la cobertura mediante la póliza de automóviles y ésta se encuentre vigente, emitida por La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

SERVICIO DE GRÚA:

POR AVERIA:

En caso que el vehículo no se pueda movilizar por varada la firma de asistencia se hará cargo del remolque o transporte, hasta el destino solicitado por el asegurado, hasta un límite de treinta (30) SMLDV, hasta cuatro (4) eventos vigencia póliza anual. Si el servicio solicitado por el Asegurado o conductor supera el costo límite establecido, el asegurado deberá asumir el valor del excedente del costo del servicio por el traslado al lugar elegido.

POR ACCIDENTE:

En caso que el vehículo no se pueda movilizar por accidente, la firma de asistencia se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller de la ciudad principal más cercana informado por Previsora, hasta un costo límite de treinta (30) SMLDV y sin límite de eventos.

Si el Asegurado o conductor, en caso de avería o accidente, se encontrase transportando carga, deberá desocupar el vehículo por su cuenta para su desplazamiento o remolque hasta el taller más cercano, y en ningún caso la compañía estará obligada a trasladar la carga que transporte el vehículo. Se aclara que, hasta que no se encuentra desocupado el vehículo no se puede proceder con el respectivo servicio.

SERVICIO DE CARRO TALLER

Servicio de cambio de llanta – Paso de corriente – Varada por gasolina (Dentro de Perímetro Urbano de Ciudades Principales, extendiéndose hasta 30 Km. fuera del perímetro urbano de dichas ciudades por carretera pavimentada): En caso de inmovilización del vehículo a consecuencia de descarga de batería, falta de gasolina o por pinchazo, la firma de asistencia pondrá a disposición del Asegurado o conductor los recursos hasta un costo límite de treinta (30) SMLDV y un máximo de dos (2) eventos vigencia póliza anual, para solventar el inconveniente y si es necesario inclusive llevar a cabo en el sitio la instalación de repuestos. Si los recursos superan el costo límite máximo establecido, éstos corren por cuenta del asegurado. Por lo tanto, se brinda el servicio, incluida la mano de obra.

El envío de combustible (La firma de asistencia asumirá el costo de dos galones de gasolina) y en los casos que la llanta de repuesto se encuentre “pinchada”, el servicio de cambio de llanta incluye el “despinche”. Máximo dos (2) eventos vigencia póliza anual.

SERVICIO DE CONDUCTOR ELEGIDO:

Cuando el Asegurado se vea en incapacidad de conducir su vehículo por efectos de ingestión de bebidas alcohólicas, la firma de asistencia, se hará cargo de enviar un conductor profesional que se encargue de llevar al asegurado desde el sitio donde se encuentra hasta su domicilio habitual. Aplica para las ciudades donde Previsora tenga oficina y hasta 30 Km. a la redonda del perímetro urbano de esas ciudades. El servicio, debe ser solicitado mínimo con cuatro (4) horas de anticipación. Este servicio se prestará con un límite de dos (2) eventos durante la vigencia de la póliza anual y tendrá una duración máxima de dos (2) horas, contadas desde el momento en que el conductor llegue al sitio definido por el asegurado o conductor en un solo trayecto. El conductor profesional se notificará al beneficiario/asegurado al momento de su llegada. Si pasados quince (15) minutos de espera y el asegurado no toma el servicio, el conductor profesional deberá llamar a la central de operaciones y notificar la situación y se podrá retirar el sitio acordado.

Si el Asegurado o conductor desea cancelar, por algún motivo, el servicio solicitado, debe comunicarse con la firma seleccionada con dos (2) horas de anticipación a la hora establecida. De lo contrario se sancionara con dos (2) meses de restricción para acceder a la prestación del servicio nuevamente, situación que será notificada vía mensaje de texto o mediante llamada telefónica al número de celular registrado al momento de solicitar el servicio.

ASISTENCIA JURÍDICA

La prestación de los servicios relacionados con la asistencia jurídica será de forma preliminar a la versión libre y/o a la indagatoria y operará en el evento en que el vehículo asegurado se encuentre directamente involucrado en un accidente de tránsito.

ASISTENCIA PRESENCIAL DE ABOGADO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

La asistencia jurídica comprende todas las actuaciones y asesoría en la etapa previa a la versión libre y/o a la indagatoria. Esta etapa incluye el proceso de recuperación del vehículo con el fin de obtener la entrega provisional y/o definitiva del automotor cuando éste quede en poder de las autoridades competentes con motivo de la ocurrencia del siniestro, la versión libre y la asesoría prestada al conductor del vehículo para su liberación. Las mencionadas actuaciones deben acreditarse con las correspondientes certificaciones o constancias expedidas por las autoridades competentes

El presente servicio se prestará en concordancia con los parámetros normativos fijados en la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal

ASISTENCIA PARA LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

En el evento de un accidente de tránsito en el que se presenten lesionados o muertos, la firma de asistencia pondrá a disposición del asegurado o conductor, un abogado que en forma presencial tramitará la liberación provisional o definitiva del vehículo que ha sido retenido por las autoridades.

En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presenten lesionados o muertos, y estando el asegurado y/o conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado asignado por la firma de asistencia realizará las gestiones de Ley para que se garanticen los Derechos Procesales del conductor del vehículo asegurado, entre otros, que la detención se efectúe en los respectivos centros de privación de libertad designados por la Ley. (Por ejemplo, Casa cárcel para conductas Culposas).

ASISTENCIA JURÍDICA EN CENTROS DE CONCILIACIÓN.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado, la firma seleccionada designará y pagará los honorarios de un abogado para que asista jurídicamente al asegurado y/o conductor del vehículo Asegurado o conductor cuando son citados a Audiencia de Conciliación que se lleve a cabo en razón de un accidente de tránsito.

En el evento en que el asegurado requiera un abogado para que solicite audiencia de conciliación para cobrar sus perjuicios siempre y cuando exista reclamación formal del asegurado afectando la cobertura de daños, la firma seleccionada designará y pagará los honorarios de un abogado y a su vez el costo administrativo de la audiencia.

ASISTENCIA JURÍDICA PRESENCIAL EN CASO DE HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

A través de éste servicio la firma de asistencia prestará al Asegurado o conductor la Asistencia Jurídica presencial por profesionales en Derecho, las 24 horas del día los 365 días del año, respecto a todos los trámites necesarios que debe seguir ante las autoridades competentes para la presentación del denuncia, presentación de testigos, prueba de la calidad de propietario.

En caso que el vehículo sea recuperado, la firma de asistencia prestará al Asegurado o conductor la asistencia presencial en caso de audiencias a que sea citado y respecto de los requisitos necesarios para la entrega del vehículo. En concordancia con las disposiciones legales.

ORIENTACIÓN JURÍDICA TELEFÓNICA ANTE IMPOSICIÓN DE COMPARENDO

En el evento que al Asegurado o conductor se encuentre ante la posibilidad que le sea impuesto un comparendo por la autoridad de tránsito competente, la firma de asistencia prestará los siguientes servicios de orientación jurídica telefónica mediante los cuales se le suministrará información general de los siguientes temas.

- Infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

- Tipos de sanciones por infracciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Sanciones especiales.
- Gradualidad de las sanciones.
- Jurisdicción y Competencia de las autoridades de Tránsito.
- Procedimiento en el evento de la supuesta comisión de una contravención o infracción de tránsito.
- Recursos contra las providencias que se dicten dentro del procedimiento de tránsito.
- Ejecución de la sanción.
- Caducidad de la acción por contravención a las normas de tránsito.
- Actuación en caso de imposición de comparendo al conductor para el transporte público.

El presente servicio se prestará sin límite de eventos por año y las 24 horas de los 365 días del año.

ASISTENCIA EN AUDIENCIA DE COMPARENDOS

Asistencia presencial de Abogado de la firma de asistencia ante la autoridad de Tránsito respectiva, en la audiencia que al Asegurado o conductor le sea señalada en virtud de la imposición de un comparendo en los términos del Código Nacional de Tránsito.

ORIENTACIÓN JURÍDICA SOBRE INFORMACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.

En el evento que al Asegurado o conductor requiera información general respecto a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la firma de asistencia le prestará el servicio de información jurídica telefónica.

El presente servicio se prestará sin límite de eventos por año y las 24 horas de los 365 días del año.

En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito en el que participe el vehículo Asegurado, y le sea aplicado por la autoridad competente un comparendo por esta causa, la firma de asistencia asesorará al Asegurado o conductor debidamente autorizado, mediante la designación de un abogado para que le acompañe durante todas las diligencias ante la autoridad de tránsito respectiva.

EXCLUSIONES QUE APLICAN AL SERVICIO.

- Hechos derivados de actos terroristas
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Hechos derivados de motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- Los que se produzcan cuando por el asegurado o por el conductor se hubiesen infringido las disposiciones reglamentaras en cuanto a requisitos y número de

personas transportadas o forma de acondicionarlos, siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro.

- Los que se produzcan con ocasión de la participación del vehículo asegurado en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos, en pruebas de seguridad o resistencia.
- No se cubren los costos generados por la solicitud de la autoridad competente de grúa para llevar los vehículos a los patios, ni el costo del parqueadero en estos centros.
- Los causados por mala fe del asegurado o conductor
- No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el beneficiario en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad sin previa autorización de LA PREVISORA .S.A. o del proveedor de los servicios de asistencia. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos originados por auto-asistencia del beneficiario sin la previa autorización de LA PREVISORA.
- En los casos de solicitud de servicios, cuando hayan carreteras que presenten restricción horaria de tránsito, derrumbes, inundaciones, zonas y vías catalogadas de alto riesgo por las autoridades respectivas, vías en construcción, carreteras destapadas, vías de difícil acceso, carreteras y vías que presenten manifestaciones públicas o restricción de circulación.

Octubre 2018.